



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSHACEMOSMEJOR.CESAR

**RESOLUCIÓN NO 02185 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA Y
FINANZAS

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **17341 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **UFY01C** por un valor total de **\$1,184,000** correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **YARIDE PRADO CARVAJALINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 49697863, propietario del vehículo de placa **UFY01C.SERVICIO PARTICULAR MOTOCICLETA, MARCA AUTECO, LINEA BAJAJ PULSAR 135 LS MT, MODELO 2012, COLOR NEGRO, NUMERO DE MOTOR JEGBUH28440, NUMERO DE CHASIS 9FLJDC1Z0CAC45727, CILINDRAJE 134, CARROCERIA TURISMO (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$24,000	\$182,000	\$42,000	\$248,000
2015	\$22,000	\$182,000	\$34,000	\$238,000
2016	\$22,000	\$182,000	\$28,000	\$232,000
2017	\$22,000	\$182,000	\$22,000	\$226,000
2018	\$33,000	\$182,000	\$25,000	\$240,000
TOTAL DEUDA				\$1,184,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o bonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **YARIDE PRADO CARVAJALINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 49697863, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL \$1,184,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **UFY01C** por un valor total de **\$1,184,000 M/C** por concepto de impuesto de vehículo automotor **UFY01C** correspondiente a las vigencias tributarias **2014-2015-2016-2017-2018** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **17341 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requirase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a ordenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular. **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN
COORDINADORA SUBGRUPO DE
RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Yajaira carrascal de la Peña - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales